

mayor cantidad de agua y la condugan a su Viego, no
bajará may la superficie de la del Pozo de la Izquierda, Salitre
y Noua de Sarabia, porque estas estan ya al nivel de la
que corre por su acequia, la qual si se abatan may profun-
da no podrían regar el terreno que fertilisan.

No pudiéndose aprovechar para el Viego del termino de
Lorca, las aguas profundas al nivel de las del pozo de la
Izquierda, me parece que la Ciudad de Lorca podría con-
cederle la pretension que solicitan, asegurando con es-
critura, los Inconuenientes que podrían resultar en lo suc-
cetivo, e indemnizando a los particulares los perjuicios que
actualmente se reconocen. Para lo primero, deueñan los
Interesados del Viego de pulpi, renunciar al derecho que pre-
sumieren adquirir sobre el agua que disfrutaren, y que
aumentaren por la Introduccion de la mina en el termino
de Lorca, y contentarse de tenerla menor en caso que se
les minorare, por sacarla en las situaciones mas altas
de la Ciudad o particulares del termino de Lorca, ya fuese
lado de los Carrisales, Pozo de la Escalera, u otro qualquiera
parage que la encontraren de su termino. y para lo
segundo deueñan los mismos de Pulpi, costear el trabajo
de profundar la Noua de Cristobal Sarabia, el Pozo
de la Izquierda, y el del Salitre, los tres pies y nueve pulgadas
que se disminuis el agua en ellos por causa de su obra.
Lo quanto alcanse en el asunto, y asi lo firmo en
La Ciudad de Lorca a 4 de febrero de 1771.

Juan de Caceres

